



BUIN, 10 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2115 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1613 de fecha 08 de mayo de 2025, Procede con la Anulación de patente microempresa familiar, Rol 5-40 a nombre de Julia Marambio Vásquez.

2.- El Memorándum N° 448 de fecha 22 de mayo de 2025 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la Sr. Alcalde (s) Decretar la descarga del impuesto patente municipal por el no ejercicio de la actividad lucrativa. Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe a Anulación Patente N° 12, a nombre de Julia Ximena Marambio Vásquez, Rol N° 5-40 emitido por el Departamento de Cobranza, Municipalidad de Buin.
 - Certificado de Deuda a nombre de Nataly Andrea Díaz Aguirre, Rol 5-40, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 14 de mayo de 2025.
- 3.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Procédase la **Anulación y descarga** de la deuda asociada al Rol de la Patente Municipal N° 5-40, según lo indicado a continuación:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
				2-2016	1483176	69.663
				1-2017	1520113	70.332
				2-2017	1592475	71.179
				1-2018	1666503	87.989
				2-2018	1754147	89.968
				1-2019	1819864	71.781
				2-2019	1912475	72.800
				1-2020	1974439	73.719
				2-2020	2067506	74.726
	Julia Ximena Marambio Vásquez	6.134-2025	5-40	1-2021	2133676	74.416
				2-2021	2239719	75.619
				1-2022	2316351	78.858
				2-2022	2430683	83.492
				1-2023	2514854	87.561
				2-2023	2644264	90.351
				1-2024	2733642	92.082
				2-2024	2876363	93.639
				1-2025	3099740	95.459
Total						1.453.634

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos, Generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la Republica mediante pronunciamiento N° 0281560N22.



3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N°3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. EMC. V/S. ags. #2
DISTRIBUCIÓN:

- Contral
- D.A.F.
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE